



Arauca, Arauca diez (10) de mayo dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00242-00
Demandante: JAVIER PLATA VESGA
Demandado: E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA
Naturaleza: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante y advirtiéndolo que a la fecha no reposa ningún registro de embargo por parte de alguna entidad bancaria y a pesar que la NUEVA E.P.S, mediante oficio de fecha 10 de abril de 2017, indica que dará trámite a la solicitud de embargo, sin especificar si corresponde al valor total de la medida decretada, el Despacho encuentra pertinente acceder a la solicitud de adición de la medida cautelar, por lo anterior se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado **E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, en la **E.P.S. COMPARTA**, por valor de ciento treinta y tres millones de pesos (\$133.000.000).

Librense el oficio a la entidad anteriormente señalada conforme a las advertencias de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 1387 del Código de Comercio y el 594 del C.G.P.

La comunicación ordenada en éste proveído debe ser elaborada por la secretaría, aportando los 23 caracteres del proceso, el número de identificación - cédula de ciudadanía o nit del demandante y demandado; el oficio será radicado por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 61 de
fecha 11 de mayo de 2017.

La Secretaria,

Luz Stelle Arenas Suárez

AVR